

REGLAMENTO (CEE) Nº 776/89 DE LA COMISIÓN
de 28 de marzo de 1989
que modifica el Reglamento (CEE) nº 1767/82 por lo que se refiere a las importaciones de determinados quesos procedentes de Rumanía

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1109/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 14,

Considerando que Rumanía comunicó a la Comisión mediante carta de 3 de febrero de 1989 por el organismo emisor de los certificados IMA 1 mencionados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1767/82 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 4147/88 ⁽⁴⁾, ya no se denomina el «Officiul de Control al Marfurilor» sino la «Organisatia de control al marfurilor 'Romcontrol'»; que, por lo tanto, es necesario modificar la denominación que figura en el Anexo IV del Reglamento antes citado; que, a petición de los interesados, conviene que el presente Reglamento sea aplicable desde el 1 de septiembre de 1988, fecha en la que empezaron a presentarse dificultades de despacho de aduana, como consecuencia de la modificación de la citada denominación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo IV del Reglamento (CEE) nº 1767/82, la denominación del organismo emisor de Rumanía se sustituye por «Organisatia de control al marfurilor 'Romcontrol'».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

A petición de los interesados será aplicable desde el 1 de septiembre de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 110 de 29. 4. 1988, p. 27.

⁽³⁾ DO nº L 196 de 5. 7. 1982, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 362 de 30. 12. 1988, p. 40.